

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Obligatoria
Demandado	Bernardo Ernesto Vélez White
Radicado:	050013103015-1997-01703
Actuación:	Releva liquidador y acepta sustitución de poder

En atención a lo ordenado mediante auto del 16 de diciembre de 2022, comunicación del 7 de febrero de 2023, notificada al correo electrónico alejandrosaninabogado@gmail.com, y auto precedente, sin que ALEJANDRO SANÍN BOTERO, manifestará su anuencia al cargo encomendado, habrá de proceder con su relevo.

De otro lado se allegó

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de BBVA COLOMBIA SA, y según lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, habrá de acceder a la sustitución de poder arrimada por MARÍA TERESA PINEDA GÓMEZ en favor de LITIGIO VIRTUAL-JUDICIALES SAS NIT 901680621-9.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. REMOVER de su cargo a ALEJANDRO SANÍN BOTERO, y en su lugar nombrar como nuevo liquidador a MARCELA BARRIENTOS CÁRDENAS, por lo expuesto en la parte motiva. Para el efecto la precitada manifestará su aceptación al cargo en el término de cinco (5) días previo recibo de la comunicación por parte del Juzgado.

SEGUNDO. ACEPTAR la sustitución de poder arrimada por MARÍA TERESA PINEDA GÓMEZ en favor de LITIGIO VIRTUAL-JUDICIALES SAS NIT 901680621-9, y en consecuencia se le RECONOCE personería para actuar a la abogada ASTRID ELENA PEREZ GÓMEZ con CC 43.159.289 y TP 119.386, como profesional y representante legal de la precitada firma para representar los intereses del acreedor BBVA COLOMBIA SA, conforme las facultades otorgadas en el poder conferido a la apoderada inicialmente citada

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303ef682592258c565f57e88930ba07aed135bc9aca514e049acdd2d448658ed**

Documento generado en 27/09/2023 03:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>